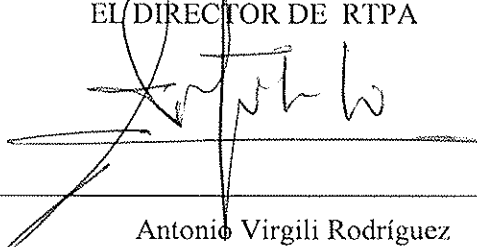


PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA RTPA

A P R O B A D O

por el órgano de contratación (art. 22 Ley 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico. BOPA 24 julio 2014)

EL DIRECTOR DE RTPA



Antonio Virgili Rodríguez

En Gijón, a 4 de AGOSTO de 2017

EXPEDIENTE: 60/17 RTPA

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Dirección de los Servicios Jurídicos

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PROCEDIMIENTO: Negociado con publicidad

CAPÍTULO I.- CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

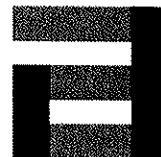
A.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de desarrollo de aplicaciones informáticas para RTPA, consistente en la toma de requisitos, diseño, programación, implantación, documentación y mantenimiento de diversas aplicaciones informáticas, tanto nuevas como ya existentes.

La ejecución del contrato se ejecutará de acuerdo con lo establecido en este documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

B.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

Con la presente contratación se pretende el desarrollo de aplicaciones informáticas a medida, ya que dentro de la actividad de RTPA existen tareas que, para realizarse de forma eficiente, requieren el uso de tales herramientas informáticas, para las que no existe una solución comercial que cubra satisfactoriamente todas las necesidades, por lo que deben desarrollarse aplicaciones a medida. Además, las aplicaciones ya desarrolladas anteriormente requieren de mantenimiento y adaptación a las nuevas necesidades que van surgiendo.



Dado que RTPA no dispone de plantilla de personal especializado para el desempeño de dicha labor, resulta imprescindible acudir a la contratación del mencionado servicio.

C.- CODIFICACIÓN:

El objeto del contrato se corresponde con el código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos, siguiente: 72500000-0 (Servicios informáticos).

D.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **presupuesto de licitación** o límite máximo del gasto será de **75.000€**, IVA no incluido, para el período de 1 de enero de 2018, o fecha de su formalización si esta fuera posterior, a 31 de diciembre de 2018.

El valor estimado del contrato es de 150.000 euros, IVA no incluido, teniendo en cuenta la posible prórroga hasta un máximo de 12 .meses.

E.- CLÁUSULA CONDICIONAL

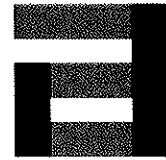
Dado que la ejecución del contrato se inicia en el ejercicio presupuestario siguiente a su formalización, la vigencia del contrato queda condicionado a la existencia de crédito adecuado suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo y, en consecuencia a la autorización del gasto al inicio del 2018, (artículo 43 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual de medidas de reducción de gastos para garantizar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad presupuestaria de RTPA y la disposición adicional cuarta del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias, Dto. Leg 2/1998, de 25 de junio, sobre acuerdos de restricción del gasto público aprobados por el Pleno de la Junta General del Principado).

F.- REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no será objeto de revisión de precios por entender incluidas en el mismo las posibles fluctuaciones de precios en los mercados, cuyos incrementos de coste, en su caso, deberán ser asumidos por las empresas licitadoras en sus propuestas, en el marco de una política general de contención del gasto público

G.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una vigencia desde **1 de enero de 2018 o desde la fecha de su firma, si fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2018.**



Si el contrato se formaliza con posterioridad al 1 de enero de 2018 se reducirá proporcionalmente el precio ofertado por el adjudicatario en función de la oferta y del plazo de duración del contrato.

El contrato podrá ser **prorrogado de mutuo acuerdo**, una o varias veces **hasta un máximo de 12 meses**. La prórroga se formalizará antes de la finalización del contrato y, en su caso, de cada una de sus prórrogas. Las bolsas de horas que hubiera propuesto el licitador que resulte adjudicatario se entenderán renovadas en caso de prórrogas, en proporción a la duración de la prórroga.

H.- SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA DE LA EMPRESA

Se acreditará la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa, con la aportación de la siguiente documentación:

a) Solvencia económica- financiera:

Declaración responsable sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios en el ámbito de la actividad objeto del contrato, exigiéndose un **importe acumulado igual o superior a 300.000€**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante la presentación de una Nota Simple de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los tres últimos ejercicios. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de los tres últimos ejercicios.

b) Solvencia técnica:

Se acreditará con la aportación de la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable sobre los principales servicios o trabajos similares realizados en los cinco últimos años que incluya fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. El número de trabajos exigibles similares a los del objeto del contrato es de **tres, cada uno de ellos** en una cuantía **igual o superior a 75.000€ anuales**. A estos efectos se considerarán trabajos similares los coincidentes en todo o en parte con el objeto del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

NOTA: Los licitadores que tengan la clasificación adecuada a la actividad objeto del contrato: **Grupo V Subgrupo 02, categoría A o categoría 1** podrán acreditar la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa con la aportación de certificación en vigor del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que junto con una declaración responsable sobre la vigencia de la referida clasificación a la fecha de su presentación.



2.- Además de la documentación anterior, los licitadores deberán presentar una declaración responsable de adscripción al contrato del personal con la cualificación exigida: Los programadores que la empresa adjudicataria adscriba al presente contrato deben tener la titulación de Ingeniero Informático o título de grado y Máster Universitario en Ingeniería Informática, y deberán tener una experiencia laboral mínima de tres años en desarrollo de aplicación Java EE.

El coordinador del servicio debe tener titulación de Ingeniero Informático o título de grado y Máster Universitario en Ingeniería Informática, una experiencia mínima de tres años en desarrollo de aplicaciones Java EE, y dos años de experiencia como jefe de proyectos de desarrollo de aplicaciones Java EE.

I.- ASPECTOS NEGOCIABLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

I.1.- ASPECTOS NEGOCIABLES

- a) Oferta técnica
- b) Proposición económica

I.2.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

I.1.- Criterio Económico: hasta 55 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula: 55 puntos multiplicados por el resultado del cociente entre el importe de la oferta más económica y el importe de la oferta de cada propuesta en concreto.

I.2.-Criterio Técnico: hasta 45 puntos

Se valorarán los siguientes apartados:

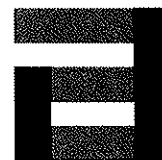
1- Planificación y organización de los trabajos, incluyendo la descripción de las tareas correspondientes a cada fase de desarrollo y la metodología propuesta para llevarlas a cabo. Hasta 15 puntos.

La valoración de este apartado se efectuará en función de la calidad técnica de las propuestas presentadas, recibiendo cada oferta un porcentaje de la puntuación máxima de acuerdo a los siguientes niveles de valoración:

Idónea: las propuestas que demuestren un conocimiento profundo de los trabajos a realizar e incluyen una metodología idónea para llevarlos a cabo, del 76% al 100%.

Adecuada: propuestas detalladas que no obstante no alcancen el nivel de detalle anterior, del 51% al 75%.

Suficiente: propuestas que se limitan a una descripción genérica con escasa descripción y concreción, ponderación entre el 1% y el 50%.



Insuficiente: propuestas que no contienen descripción alguna, o contienen descripciones inconexas o erróneas, 0%.

2- Conocimiento de las tecnologías empleadas en el desarrollo de los trabajos propuestos, mencionados en el pliego técnico. Hasta 10 puntos.

La valoración de este apartado se efectuará en función de la calidad técnica de las propuestas presentadas, recibiendo cada oferta un porcentaje de la puntuación máxima de acuerdo a los siguientes niveles de valoración:

Idónea: las propuestas que demuestren un conocimiento profundo de las tecnologías necesarias para desarrollar el servicio contratado, del 76% al 100%.

Adecuada: propuestas detalladas que no obstante no alcancen el nivel de detalle anterior, del 51% al 75%.

Suficiente: propuestas que se limitan a una descripción genérica con escasa descripción y concreción, ponderación entre el 1% y el 50%.

Insuficiente: propuestas que no contienen descripción alguna, o contienen descripciones inconexas o erróneas, 0%.

3- Medios personales proporcionados por la empresa adjudicataria para la realización del servicio. Hasta 15 puntos.

La valoración de este apartado se efectuará en función del perfil profesional, experiencia y dedicación al proyecto del personal adscrito al servicio, recibiendo cada oferta un porcentaje de la puntuación máxima de acuerdo a los siguientes niveles de valoración:

Idónea: las propuestas cuyo personal, muy por encima de los mínimos requeridos en cuanto a formación y experiencia del personal adscrito al proyecto, asignen personal con un conocimiento profundo de las tecnologías necesarias para desarrollar el servicio contratado, del 76% al 100%.

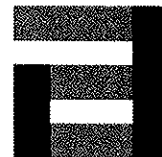
Adecuada: propuestas cuyo personal supere notablemente los mínimos requeridos en cuanto a formación y experiencia, pero no obstante no alcance el nivel de conocimiento del punto anterior, del 51% al 75%.

Suficiente: propuestas cuyo personal cumpla estrictamente los mínimos requeridos en cuanto a formación y experiencia, o los supere por un estrecho margen, ponderación entre el 1% y el 50%.

Insuficiente: propuestas que no describan correctamente el nivel de formación y experiencia del personal adscrito al proyecto, 0%.

4- Puesta a disposición de RTPA de una bolsa de horas de programación, que permita la asignación al proyecto de programadores adicionales para la realización de trabajos extraordinarios. Hasta 5 puntos, según la fórmula:

$$P = 5 \times (\text{horas_oferta_en_consideración} / \text{horas_mejor_oferta})$$



J.- DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR EN EL SOBRE B

En el sobre B “OFERTA TÉCNICA” se presentará LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Memoria que describa el proceso de ejecución del trabajo objeto del contrato, detallando la metodología del mismo, acorde con las exigencias del Pliego de Condiciones Técnicas. Acompañando a la copia impresa se adjuntará una copia en soporte informático, en formato PDF.
- Todos aquellos documentos o especificaciones adicionales que se deseen y sirvan para la valoración de los criterios técnicos.

La falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en la documentación sobre los aspectos técnicos de la proposición provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

K.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Además de las obligaciones establecidas en la cláusula 12.1, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

- La acreditación documental de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme a los requisitos mínimos exigidos en la cláusula H de este pliego (se acreditará mediante los CV de cada uno de los trabajadores que han de contener declaración jurada de cada uno de ellos de la veracidad del mismo).
- Acreditación documental de las mejoras introducidas en su oferta por la empresa adjudicataria del contrato.

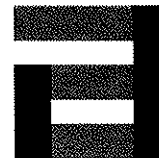
L.- PENALIDADES

No se establecen.

M.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

Podrá modificarse con el objeto de reducir las prestaciones contratadas, hasta un máximo del 20% del precio, ante situaciones de insuficiencia presupuestaria, tales como:

- La aprobación, en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, de medidas de reducción de gastos para garantizar el equilibrio financiero y la sostenibilidad presupuestaria de RTPA.
- La reducción de las transferencias nominativas al ente público y sus sociedades gestoras.



- Los acuerdos de restricción del gasto público que el Pleno de la Junta General del Principado apruebe a propuesta del Consejo de Gobierno en aplicación de la disposición adicional segunda del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias (Dto. Leg. 2/1998, de 25 de junio).

N.- PLAZO DE GARANTÍA

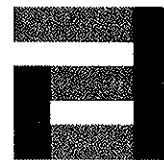
1 mes.

Ñ.- INFORMACIÓN ADICIONAL

No procede.

O.- RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Jefe del área de sistemas de RTPA



CAPÍTULO II CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

CLAUSULAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado A** de este documento y definidos en el pliego de condiciones técnicas.

Tanto el pliego de condiciones técnicas como el pliego de condiciones jurídicas revisten carácter contractual, la presentación de ofertas supone la aceptación de los referidos pliegos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Sujeción a regulación armonizada:

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP) y teniendo en cuenta el efecto directo del artículo 2.9 en relación con el artículo 4, letra C de la Directiva 2014/24 (en adelante DN) del Parlamento y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, se trata de un contrato cuyo valor estimado no supera los umbrales comunitarios por lo que se encuentra excluido de regulación armonizada.

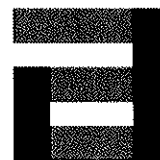
2.2.- Carácter y normas aplicables

2.2.1.- Conforme al artículo 3.3 b) del TRLCSP, RTPA tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador no Administración Pública.

2.2.2.- El presente contrato tiene naturaleza privada de conformidad con el artículo 20.1 del TRLCSP, y se rige por:

- La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP)
- Las cláusulas contenidas en este documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Las Recomendaciones de la Junta General de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio del estado de fecha 16 de marzo de 2016 sobre el efecto directo de las nuevas directivas comunitarias en materia de contratación pública y las recomendaciones de dicho órgano de 6 de abril de 2016 sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), previsto en una nueva Directiva de contratación pública.
- Asimismo tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, el documento en que se formalice el contrato y, en su caso, el programa de trabajo que resulte aceptado por RTPA SAU según las condiciones del presente pliego.

2.3.- Información a los licitadores.



2.3.1.- En el perfil del contratante de RTPA, en la Plataforma de Contratación del Principado de Asturias y en la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal se podrá acceder al anuncio de licitación y a los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Técnicas.

2.3.2.- Al Perfil del Contratante se accede a través de la página web www.rtpa.es

3. – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 El **presupuesto base de licitación** o límite máximo del gasto asciende a la cantidad expresada en el **apartado D** del presente pliego, siendo el sistema de de determinación del presupuesto el expresado en dicho apartado.

3.2.- Las cantidades que figuran en el referido apartado D constituirán exclusivamente el presupuesto del contrato; tanto en él como en la oferta aprobada se entienden incluidas las tasas, a excepción del IVA; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficio, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, gastos de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social, honorarios de colaboradores y otros proveedores, gastos de alojamiento y/o manutención y cualesquiera otro que se derive de la ejecución del presente contrato o que resulte imprescindible o conveniente.

3.3. El **precio de adjudicación** del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente .

3.4.-El valor estimado del contrato es el señalado en el **apartado D**, IVA no incluido, teniendo en cuenta, en cu caso, la posible prórroga que se prevea en el **apartado G** y las modificaciones cuando las mismas estén previstas en el **apartado M**.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá la duración que se indica en el **apartado G** de este pliego

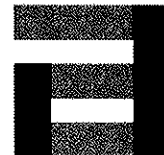
5- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado con publicidad

6.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

6.1.- Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, deseen contratar con la RTPA deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que tengan plena capacidad de obrar.
- b) Que acrediten la solvencia requerida.
- c) Que no se hallen incurso en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP.



6.2.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.3.- Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad y solvencia, con la presentación de la documentación que se indica en la cláusula siguiente, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Televisión del Principado de Asturias y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato se adjudique a Unión Temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública.

7.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

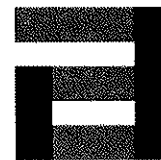
7.1.- Condiciones generales: La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este documento y del Pliego de Condiciones Técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

7.2.- Las ofertas se formalizarán en lengua española, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

7.3.- Forma de presentación: Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante www.rtpa.es, en la Plataforma de Contratación del Principado de Asturias y en la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal

Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en la sede de RTPA (Camino de las Clarisas 263, 33203 Gijón) tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente. En cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Igualmente las proposiciones se podrán enviar por correo. En este caso deberá justificarse el día y hora de imposición del envío en la oficina de correos, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante teléfono, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, que sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos (comunicación al órgano de contratación de que la proposición que se ha enviado por correo y la remisión del justificante del día y hora de imposición del envío en la oficina de correos, que no podrá ser posterior a la señalada en el anuncio de licitación) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.



Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en la oficina de correos, por lo que la misma debe entregarse en la sede de RTPA en el plazo señalado en el anuncio de licitación en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Únicamente se admitirá a licitación los sobres que hayan tenido entrada en los lugares y forma señalados en los apartados anteriores. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. La inclusión en los sobres A "Documentación capacidad y solvencia" o B "Proposición Técnica" de documentación que, conforme a lo dispuesto en este pliego debiese figurar en el sobre cuya apertura sea posterior a la lectura de la puntuación realizada conforme a juicio de valor, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.

Las comunicaciones e intercambios de información que deban efectuarse, podrán realizarse por correo, telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.4. SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN SOBRE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Contendrá los siguientes documentos:

- Para acreditar la personalidad de la empresa

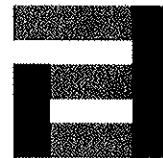
7.4.1.- Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso el documento que haga sus veces.

7.4.2.- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, o escritura o documento de constitución, de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial.

7.4.3.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

- Para acreditar la capacidad de la empresa.

7.4.4.- Las personas jurídicas deben justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realiza mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.



7.4.5.- Declaración responsable, según modelo que se aporta en el ANEXO I, de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al art. 60 del TRLCSP.

La declaración responsable en los términos expuestos en el apartado anterior deberá comprender la referencia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuesta por la legislación vigente, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación al licitador que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá el plazo determinado en la cláusula – obligaciones previas a la formalización del contrato– para aportar la siguiente documentación:

- a) Presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la empresa contratista se encuentra en alguno de los supuestos de exención del impuesto de actividades económicas recogidas en el art. 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditar que se encuentra en situación legal de exención y presentar el alta censal.
- b) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- c) Certificación positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Principado de Asturias.
- d) Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando la empresa no está obligada a presentar estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- Para **acreditarla solvencia económica-financiera y técnica de la empresa**.

7.4.6 Deberá acreditar la solvencia económico-financiera y técnica a través de los medios que se especifican en el **apartado H** de este pliego.

7.5. SOBRE "B": OFERTA TÉCNICA

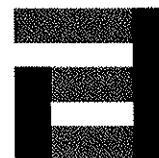
Contendrá una memoria en la que se deberá hacer referencia a los aspectos que se indica en el **apartado J** de este pliego, sin que pueda figurar en la misma ninguna documentación relativa al precio

La falta de información sobre los extremos indicados en el **apartado J** supondrá la asignación de 0 puntos al apartado para el que no se ha aportado información.

La falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en la documentación sobre los aspectos técnicos de la proposición provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

7.6. SOBRE "C": PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Se ajustará al modelo que figura como **Anexo II** del presente pliego.



La proposición se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. Las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del precio de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten un error manifiesto, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, serán rechazadas; sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

7.7.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

7.7.1.- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada bien por RTPA o por Notario.

7.7.2.- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición firmada por el propio licitador o persona que le represente. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.7.3.- En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "A" por las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el **Anexo III** de este Pliego.

7.7.4.- RTPA podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

7.7.5.- Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo que conste en dicha certificación contar desde la fecha de expedición. Si hubiere caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

7.8.- Registros de Licitadores.

7.8.1.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

7.8.2.- Asimismo, la inscripción Certificación en vigor del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse por los medios establecidos en los apartados anteriores



7.8.3.- A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

9. APERTURA DE LOS SOBRES

9.1.-Apertura del SOBRE A.-

La Comisión de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el "Sobre A". Si la Comisión observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados presentes y por correo electrónico o fax a los interesados ausentes, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, salvo que por la naturaleza del error se requiera un plazo mayor, en cuyo caso será fijado por la Comisión de Contratación.

9.2.-Apertura del SOBRE B.-

9.2.1.- Una vez realizadas las actuaciones previstas en el párrafo anterior, se procederá al acto público de apertura del Sobre B.

9.2.2.-El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora previamente señalada. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de la recepción de las ofertas.

9.2.3.- Seguidamente se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

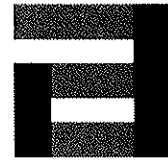
9.2.4.- A continuación el Presidente de la Comisión manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

9.2.5.- Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la comisión a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

9.2.6.- Se dará traslado de la documentación técnica al órgano gestor para que inicie las negociaciones con los licitadores en los términos que se indican en el apartado 10 de este pliego.

9.3.-Apertura del SOBRE C. "OFERTA ECONÓMICA"

El acto público de apertura de proposiciones económicas se celebrará en el lugar, fecha y hora previamente señalada.



10. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO

10.1.- Los aspectos económicos y técnicos susceptibles de negociación se ponderarán conforme a lo señalado en el **apartado I**

10.2.- Las fases de valoración de las ofertas son

A) Primera fase: En la primera fase se valorará la oferta técnica.

B) Segunda fase: En la segunda fase se valorará la oferta económica

10.3. Desarrollo de las fases de negociación

a) Una vez abierto en acto público el sobre B “OFERTA TÉCNICA” se dará traslado de la documentación contenida en él al órgano gestor para que inicie las negociaciones con los ofertantes en condiciones de igualdad y sin dar información que pueda dar ventaja a determinados licitadores sobre otros.

De cada negociación realizada se levantará un acta. Finalizadas las negociaciones el órgano gestor elaborará un informe en el que se recoja de forma sucinta el resultado de las negociaciones y clasifique las ofertas técnicas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración.

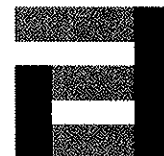
b) La ponderación asignada a los criterios correspondientes a la oferta técnica –sobre B- se dará a conocer en el acto público señalado para la apertura del sobre C- Proposición económica-.

c) Abiertos dichos sobres C se concederá un plazo máximo de tres días a los licitadores para que presenten, si lo consideran oportuno, sus proposiciones económicas definitivas, que mejoren la inicial. Dichas proposiciones económicas definitivas se abrirán en acto público en el lugar, fecha y hora que será notificada a los licitadores admitidos. Se entenderá que se ratifican en la proposición económica inicial aquellos licitadores que no las presenten en el plazo señalado.

La Comisión de Contratación formulará propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa. En caso de empate en la valoración, será considerada más ventajosa la proposición presentada por aquellas empresas públicas o privadas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación. De persistir el empate, se seleccionará la oferta con mejor puntuación en el apartado de precio.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- RTPA tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, conforme a los criterios de valoración que se indican en el párrafo anterior o declarar desierto el procedimiento negociado, motivando en todo caso su resolución.



11.2.- La Comisión de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y con la negociación del mismo.

11.3.- Las proposiciones económicas presentadas y el acta de la sesión serán elevadas por la Comisión de contratación, junto con la oportuna propuesta, al órgano de contratación, el cual tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, o declarar desierta la licitación.

11.4.- Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Transcurridos dos meses desde la formalización del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el caso de que la documentación presentada por los licitadores no sea retirada en un plazo máximo de tres meses, el Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU podrá proceder a su destrucción.

11.5.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

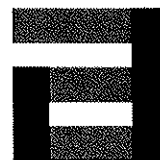
La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del departamento correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente



proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

12. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

- Certificaciones administrativas, expedidas por los órganos competentes, acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato.
- La constitución, en su caso, de la Agrupación de Empresas en escritura pública y N.I.F. asignado a la agrupación.
- La acreditación documental de las mejoras propuestas, que fuere preciso en su caso.
- La documentación requerida en el **apartado K**

12.2.- De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

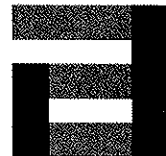
12.3.- Recibida la documentación requerida se dictará acuerdo motivado de adjudicación. Éste concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

12.4.- La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, en la Plataforma de Contratación del Principado de Asturias y en la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal, con indicación del plazo para la formalización del contrato. La notificación contendrá información suficiente y fundada sobre la decisión de adjudicación.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- La formalización del contrato se realizará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El contrato se formalizará en documento privado o, si el contratista lo estima conveniente, en escritura pública corriendo de su cuenta los gastos que origine.

13.2. Cuando el contrato no se pueda formalizar en el plazo señalado anteriormente por causas imputables al contratista, Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU podrán proceder a suscribir el contrato con el licitador que hubiera negociado la segunda mejor oferta.



14. GARANTÍAS

14.1.- a) Garantía provisional: no se establece

b) Garantía definitiva: Se establece una garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

14.2.- Constitución de la garantía: La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.

14.3.- Devolución de la garantía definitiva: El plazo de garantía se contará a partir de la recepción del contrato. Ejecutado el contrato y transcurrido en su caso el plazo de garantía previsto en el **apartado N** se requerirá informe del órgano gestor sobre la existencia o no de penalidades que ejercer sobre la garantía. En función del informe el órgano de contratación acordará la devolución o incautación de la garantía, en este caso previo trámite de audiencia.

15- NORMAS GENERALES

15.1. El contrato se realizará con estricta sujeción al presente documento y al Pliego de Condiciones Técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera el responsable de la ejecución del contrato indicado en el **apartado O** de este pliego

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones del responsable de ejecución del contrato, no eximirá al contratista de su obligación de cumplimiento.

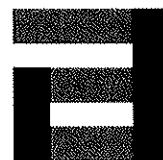
15.2. La negligencia en la ejecución del contrato, incluidas las prestaciones parciales y conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas o en la oferta del adjudicatario, dará lugar a las penalizaciones recogidas en el **apartado L** de este Pliego o a la resolución del contrato. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU originados por la negligencia del contratista.

15.3. Sin perjuicio del desarrollo de su actividad con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte de RTPA, el contratista realizará sus prestaciones conforme a su leal saber y entender, pero con la diligencia extrema que es consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.

15.4. El contratista designará un responsable de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación a RTPA al inicio de la prestación del servicio contratado. Las relaciones de RTPA serán exclusivamente con dicho responsable al que se darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.

15.5.- A través de este contrato no se transfieren a terceros de ninguna forma, total o parcialmente, la gestión del servicio público ni las facultades que corresponden a RTPA. La gestión de los respectivos servicios públicos corresponde a RTPA, siendo el servicio que constituye el objeto del presente contrato puramente accesorio respecto de dicha gestión.

15.6 La dirección e inspección del contrato corresponde a la Dirección que se indica en el apartado **O**.



15.7. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1.- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones y prestar el servicio en el máximo nivel de calidad, conforme a la oferta presentada. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

16.2.- El adjudicatario está obligado a cumplir lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación .

16.3.- Así mismo, la empresa adjudicataria deberá respetar las retribuciones salariales establecidas en el convenio colectivo aplicable al personal destinado a la ejecución del contrato así como las mejoras salariales incluidas, en su caso, en su oferta.

16.4.- La liquidación y pago del salario se harán puntual y documentalmente en la fecha y el lugar convenidos, siendo causa de resolución contractual el incumplimiento de esta obligación en los términos previstos en la cláusula 26 de este pliego.

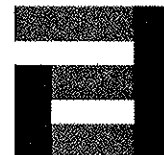
16.5.- El adjudicatario estará obligado a tener permanentemente durante la ejecución del presente contrato un responsable, coordinador del contrato, con nivel técnico suficiente para que los trabajos sean llevados con diligencia y competencia. Éste responsable estará expresamente autorizado por el adjudicatario para recibir notificaciones de órdenes de servicio y de las instrucciones escritas o verbales emitidas por el responsable del contrato y garantizará que dichas órdenes se ejecuten.

16.6.- En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores, se requiere la formación de todos ellos (art. 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

La acreditación de dicha formación se realizará presentando ante el responsable de la ejecución del contrato en RTPA en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la actividad, la relación de los trabajadores a los que se ha impartido la formación y los certificados de las entidades formativas o técnicos que hayan impartido la misma. La incorporación de trabajadores no incluidos en las listas iniciales o el cambio de destino de los mismos supondrá asimismo la acreditación de su formación inicial o de la referida al nuevo puesto ante el responsable del órgano de contratación en RTPA en el plazo máximo de 1 mes desde su incorporación a la empresa.

16.7.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Se presentará certificado de aptitud de cada trabajador en relación al puesto de trabajo y las tareas a realizar. Dicho certificado vendrá firmado por el médico especialista en el trabajo de la entidad con la que la empresa tenga concertada la vigilancia de la salud.

16.8. -En los supuestos en los que proceda la subrogación del personal de la empresa que presta actualmente el servicio, el adjudicatario vendrá obligado a comunicar y obtener la previa autorización de RTPA, para la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión de mejoras individuales



en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir mandatos contenidos en el convenio colectivo de aplicación o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.

16.9.- Asimismo en los supuestos en los que proceda la subrogación del personal de la empresa que presta actualmente el servicio, el contratista vendrá obligado igualmente a facilitar, con carácter inmediato, información sobre los procesos judiciales promovidos por el personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal, al objeto de que RTPA SAU pueda valorar la oportunidad de personarse en dichos procedimientos judiciales.

16.10.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores, determinará que el contratista venga obligado a indemnizar a RTPA en una cuantía equivalente al importe en que dichas mejoras salariales incidan sobre el coste futuro de explotación del servicio, una vez expirada la vigencia del contrato, y durante un período de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital-coste de dichas mejoras en la cuenta que se designe al efecto.

16.11.- La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio con la observancia de la legislación medioambiental vigente

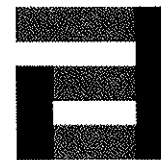
16.12.- La empresa que cuente con más de 50 trabajadores en su plantilla deberá acreditar que está compuesta por un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%, lo que deberá acreditarse ante el responsable del contrato en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato mediante certificado de la empresa en la que conste tanto el número global de trabajadores en plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

16.13.- El adjudicatario mantendrá en todo momento sus responsabilidades como empleador respecto de los trabajadores dependientes del mismo y no empleará en la ejecución de las prestaciones contratadas ninguna persona que no esté cualificada para desempeñar el trabajo que tenga asignado o que se encuentre en situación irregular en el ámbito laboral o de seguridad social. El adjudicatario será responsable ante RTPA por los actos y omisiones de todos sus empleados y de todos sus subcontratistas, así como los agentes y empleados de éstos, y de todo otro personal que realice alguno de los trabajos contratados por el adjudicatario.

16.14.- El contratista garantizará la prestación objeto del presente contrato con independencia de los problemas laborales propios. Las ausencias al trabajo, sea cual sea su causa, deberán ser suplidas con inmediatez mediante la incorporación al servicio de tantos trabajadores como ausencias se produzcan. Esto es el contratista está obligado a mantener una plantilla constante del 100 por 100 del personal destinado a la prestación del servicio, descontándose de la facturación mensual el valor del horario de trabajo no cubierto.

16.15.- El adjudicatario deberá emplear el equipo técnico y humano ofertado e integrado por los niveles profesionales que se consideren necesarios para la buena ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

16.16.- Son de cuenta del contratista los gastos que origine la ejecución del contrato correspondiente a desplazamientos, seguros de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de



colaboradores y otros proveedores, materiales y, en general, todos los documentos técnicos necesarios para proceder a la contratación.

16.17.- El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o incorrecta ejecución del contrato. El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a Radiotelevisión del Principado de Asturias o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En consecuencia el contratista mantendrá indemne a RTPA en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal que contrate o del que deba legalmente responder. Los daños ocasionados por el personal del contratista serán indemnizados por éste, pudiendo RTPA detraer, en su caso, el importe de las indemnizaciones de los pagos que haya que efectuar al mismo.

16.18.- Las empresas con más de 250 trabajadores deberán acreditar ante el responsable del contrato en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato que la empresa cuenta con el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

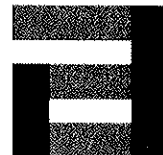
16.19.- Si RTPA se viera demandada judicial o extrajudicialmente, por cualquier reclamación en materia de propiedad intelectual o industrial, o sobre cualquier reclamación de terceros por responsabilidad contractual o extracontractual, por cualquier concepto, de la que haya de responder, conforme al presente pliego o al de condiciones técnicas, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento de RTPA a:

- a) presentar aval bancario solidario y a primer requerimiento a favor de TPA por el importe económico que fuere reclamado.
- b) intervenir en cualquier proceso judicial en que sea demandada RTPA por tal concepto, ya en régimen litisconsorcial, ya sustituyendo a ésta, si fuera legalmente posible, en la posición de demandada.
- c) anticipar o, en caso de abono previo por RTPA, reintegrar a ésta, las cantidades que ésta resulte obligada a abonar, como consecuencia de tales reclamaciones, en virtud de resolución administrativa o judicial, con los intereses legales devengados desde tal abono hasta su reintegro por el adjudicatario, más el importe de las costas a las que, en su caso, hubiera sido condenada RTPA, más los gastos de abogado y procurador que, en su caso, de hubieren devengado por al defensa de RTPA en dichos procedimientos.

16.20.- Corresponden al contratista la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato. Son de cuenta del contratista la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de las prestaciones

16.21. - Incumplimiento de las características sociales del contrato

Las características y prescripciones de ámbito social del presente contrato, se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, en caso de incumplimiento el órgano de contratación puede imponer la penalidad que se indica en el apartado L de este pliego, pudiendo optar RTPA por la resolución del contrato en los términos que se indica en la cláusula 26 de este pliego



16.22.- Penalizaciones por ejecución defectuosa del contrato

La incorrecta ejecución del contrato dará lugar a las penalizaciones económicas en los términos que se indica en el **apartado L** de este pliego.

La aplicación y pago de las penalidades no excluye la indemnización a que RTPA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de los incumplimientos del contratista.

En el supuesto de que se produzca algún incumplimiento el responsable del contrato elaborará un informe al respecto del que se dará traslado al adjudicatario por periodo mínimo de cinco días a los efectos de que pueda realizar las alegaciones correspondientes.

El órgano de contratación resolverá sobre la aplicación de las penalizaciones, pudiendo acordar que las mismas se efectúen mediante compensación de los abonos pendientes a que tuviera derecho el adjudicatario.

17.- GASTOS

Serán en todo caso de cargo del adjudicatario los siguientes gastos, con carácter meramente enunciativo:

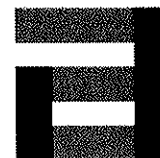
- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Los devengos de personal adscritos al contrato, incluidos seguridad social, convenios colectivos, etc.
- Todos los que por disposición legal o en virtud del presente contrato le sean imputables.

18.- ABONOS AL CONTRATISTA

18.1.- La contraprestación económica del contrato y su liquidación se realizará mensualmente en función del precio ofertado por el adjudicatario, mediante presentación de factura debidamente conformada por RTPA. Se establece un plazo máximo de 30 días naturales para la aceptación y comprobación de los servicios mensuales. El abono se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la aceptación de los servicios.

18.2.- El contratista aportará a la RTPA un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido, a estos efectos, por la Administración Tributaria y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, para el pago de cada una de las facturas que instrumentarán el crédito de la empresa.

18.3.- En tanto no se produzca la presentación de los documentos referidos en el apartado anterior, así como cualesquiera otros requeridos en las cláusulas del presente documento, no será exigible la obligación de pago.



19.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

19.1.- El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, respecto de toda la información y datos relativos a este contrato, o cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones a las que tuviera acceso en ejecución de este contrato, no pudiendo utilizar para sí, o proporcionar a tercero dato alguno en relación con el servicio contratado

19.2.- Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información, todo ello a salvo de las obligaciones legales, judiciales o administrativas.

19.3.- Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS

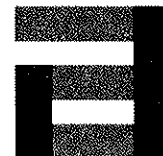
20.1.- En cumplimiento de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales* (en lo sucesivo, "LOPD"), el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la LOPD, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones. (El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden.)

20.2.- El contratista exonerará a RTPA de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

20.3.- RTPA informa al contratista de que, en su caso, sus datos personales se incluirán en ficheros informatizados para la gestión de la contratación y contabilización de las correspondientes transacciones. La destinataria de la información y responsable del tratamiento de datos es Radiotelevisión del Principado de Asturias, SA, unipersonal, camino de Las Clarisas, 263, 33203 Gijón, ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

21.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN

21.1. Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre Radiotelevisión del Principado de Asturias y el contratista, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.



21.2. El contratista asume la totalidad de la prestación del suministro objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

22.1.- El contratista no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito del órgano de contratación.

22.2.- El contratista podrá, previa autorización expresa y escrita del órgano de contratación, subcontratar alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, debiendo explicitar en su solicitud los concretos servicios que se subcontratan y el subcontratista propuesto.

22.3.- El contratista será enteramente responsable de los trabajos realizados y los servicios prestados por los subcontratistas y, en general, de sus actos y omisiones, como si hubieran sido realizados por el contratista.

22.4.- En todo caso, el contratista resolverá, dejando indemne a Televisión del Principado de Asturias, de las reclamaciones de toda naturaleza formuladas por sus subcontratistas y por cualquier tercero a resultas de acciones u omisiones de los mismos.

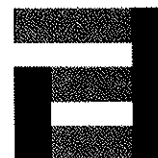
23. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, exonerando a Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará al Radiotelevisión del Principado de Asturias el derecho a repetir sobre el contratista la cuantía económica que haya asumido indebidamente Radiotelevisión del Principado de Asturias, incluyéndose los gastos de defensa judicial, siempre que exista condena en firme e incluyendo las posibles sanciones administrativas o judiciales, consecuencia del incumplimiento de lo convenido en esta estipulación por el contratista.

24. MODIFICACIONES

24.1.- Las modificaciones no previstas expresamente en este presente pliego, solamente podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 107, apartado primero del TRLCSP. El procedimiento para las mismas será el previsto en el TRLCSP.

24.2.- Modificaciones previstas.



En el caso de que se prevean modificaciones se indicarán éstas en el **apartado M** de este pliego.

Las modificaciones deberán justificarse en un informe en el que se detallen los cambios requeridos y será notificado al contratista indicando la valoración de las prestaciones suprimidas, recabando sus alegaciones y siendo decididas finalmente por el órgano de contratación.

Los acuerdos de modificación se formalizarán mediante una addenda al contrato.

25.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión, o la parte de ella correspondiente, no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

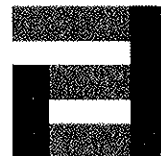
26.1.- El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

26.2.- El contrato podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes por razones de interés público y siempre que no haya incumplimiento del contratista.

26.3.- En el supuesto de que una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

26.4.- Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado (tras producirse dos requerimientos) de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes, que no siendo públicos o notorios, esté relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas por la empresa y presentadas para la valoración de los criterios de adjudicación
- La omisión por la empresa de alguno de los servicios contratados.
- La reiterada desobediencia de las instrucciones recibidas por parte del personal encargado o responsable del seguimiento del contrato, previo requerimiento del órgano de contratación.
- Las suspensiones en su ejecución no autorizadas expresamente por RTPA



- La sustitución del personal adscrito al servicio sin la autorización expresa de RTPA

26.5.- El incumplimiento de las cláusulas sociales dará lugar a opción de RTPA por la aplicación de penalidades o por la resolución del contrato.

26.6.- Asimismo RTPA podrá dar por finalizado de forma anticipada el presente contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario, en el supuesto de que exista una carencia sobrevenida y no prevista de fondos para atender las obligaciones derivadas del contrato.

En dicho supuesto, RTPA comunicará al adjudicatario la fecha en la que finalizará el contrato, que será libremente determinada por RTPA en función de las circunstancias en que se encuentre en cada supuesto.

27.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

28.- JURISDICCIÓN.

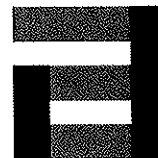
Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Gijón para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

Gijón, a 7 de julio de 2017

LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS



Ana Lada Ferreras



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., provisto/a del D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en, calle

DECLARO

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
- 2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, Tomo....., folio hoja numero
- 3.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 6.- Que la empresa a la que represento cuenta con un total de ... trabajadores en su plantilla.
- 7.- Que la empresa a la que represento cuenta con un total detrabajadores con discapacidad en su plantilla.
- 8.- Que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos con los requisitos exigidos en los Pliegos.
- 9.- Que la empresa a la que represento conoce y acepta las condiciones especiales de ejecución de carácter social.
- 10.- Que, a efectos de comunicaciones, señalo los siguientes medios:

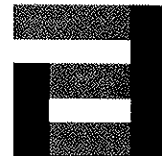
Teléfono:

Fax:

E-mail:

Dirección postal:

Enadede
Fdo.:



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña., con D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio en, calle y C.I.F.

DECLARO

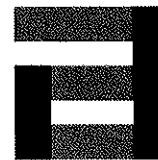
Que, con relación al objeto del contrato de **SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS RTPA- EXPTE 60/17** - propongo su realización conforme a las Condiciones Técnicas que conozco, por la cifra de:

..... euros (iva excluido)*

En, a de de

Fdo.:

*El precio ofertado debe incluir todos los conceptos por impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal (a excepción del IVA) y el beneficio industrial del contratista.



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

A) LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LOS ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

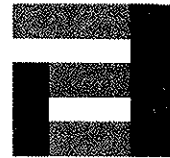
- 1.- Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, y acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en el Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.
- 2.- Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 3.- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.
- 3.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 4.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

5.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador. Asimismo, se presentará declaración responsable de no tener obligaciones tributarias ni de Seguridad Social con el Estado del país adjudicatario.

6.- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) a i) del artículo 78 del TRLCSP. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.



Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registro Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

7. Si la empresa licitadora no dispusiera de los certificados de clasificación a que hace referencia el apartado anterior deberán aportar el documento que se detalla en el apartado 8.5.6 de este pliego.

B) EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- Certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en la que se acredite su capacidad de obrar haciendo constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato.
- 2.- Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional con la aportación de los documentos que se enumeran en el apartado 8.5.6 de este pliego.
- 3.- Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.
- 4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.